



RAD. 2009/00706 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 17 de agosto de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MIGUEL RIOS RUÍZ contra SERJIN LTDA Y OTROS. Informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado, la que luego de ser recurrida en casación ante la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia NO CASÓ. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2009-00706-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO RIOS RUIZ
DEMANDADO: SERVICIOS JURIDICOS INDUSTRIALES “SERJIN” LTDA y
PROTECCION S.A.
SOLIDARIA: SEMPERTEX DE COLOMBIA S.A.

Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado de forma física por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial informando que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Dual de Descongestión de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 11 de diciembre de 2013, en la cual CONFIRMÓ la proferida el día 31 de enero de 2013 por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de esta ciudad.

Es de anotar que contra la sentencia del Tribunal se interpuso recurso extraordinario de casación, el que se dirimió por parte de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL 1135 de fecha 25 de marzo de 2020, en la cual resolvió NO CASAR la sentencia de segunda instancia e impuso costas a cargo del recurrente y en favor de los opositores, a saber, PROTECCION S.A. y SEMPERTEX DE COLOMBIA S.A., fijando por concepto de agencias en derecho la suma de \$4.240.000.

Al respecto se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

“1.- Confirmar la sentencia apelada, por las razones expuestas por la Sala.

2.- Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante, por su causación. Para tal efecto, se fijaran agencias en derecho en la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, a fin de que se incluyan en la respectiva liquidación.”

Así mismo, se advierte que en sentencia del 31 de enero de 2013 proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de esta ciudad no se condenó en costas, por ende, nada debe decidirse en esta oportunidad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Dual de Descongestión de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 11 de diciembre de 2013, en la cual CONFIRMÓ la proferida el día 31 de enero de 2013 por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión de esta ciudad.

2. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral en la providencia SL 1135 de fecha 25 de marzo de 2020, en cuanto fijó la suma de \$4.240.000 como costas del recurso extraordinario de casación a cargo del recurrente, y en favor de los opositores, a saber, PROTECCION S.A. y SEMPERTEX DE COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.